

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2014-00038-CIR

Quito, D.M., 13 de mayo de 2014

Asunto: CERTIFICACIONES DE REMUNERACIONES DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS Y FONDOS DE RESERVA.

Señor
Dean Torres Rites
Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor Doctor
Tomas Humberto Mancheno Aviles
Subsecretario de Educación del Distrito Guayaquil
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor Magíster
Hermez Marcelo Espinoza Sarzosa
Coordinador Zonal de Educación Zona 1
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor Licenciado
Fernando Alberto Yanez Balarezo
Coordinador Zonal 2
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora Economista
Mirian Maribel Guerrero Segovia
Coordinadora Zonal 3
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora
Marlene Alexandra Jaramillo Argandoña
Coordinadora Zona 4
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor
Manuel Ernesto Rivadeneira Tello
Coordinador Zonal 5
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora Licenciada
María Eugenia Verdugo Guamán
Coordinadora Zona 6
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora
María Lorena Reyes Toro
Coordinadora Zona 7
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señores Directores Distritales de Educación
Señores Rectores y Directores de Establecimientos Educativos
Señores Jefes de Talento Humano

Mediante oficio de 21 de abril del presente año (anexo), el Secretario General del Comité de Empresa Unico de

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2014-00038-CIR

Quito, D.M., 13 de mayo de 2014

Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación, solicita se impartan directrices a nivel nacional, para que las Entidades Operativas Desconcentradas EODs entreguen la certificación de las remuneraciones y fondos de reserva percibidos durante los últimos cinco años, requisito indispensable para que el Ministerio de Relaciones Laborales proceda al cálculo de la jubilación patronal que por ley les corresponde.

Al respecto, informo lo siguiente:

El artículo 216 de la Codificación del Código del Trabajo establece que los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las reglas determinadas en dicha disposición legal.

Dentro de los requisitos que solicita el Ministerio de Relaciones Laborales, previo al cálculo de la jubilación patronal, está el "Certificado emitido por el empleador en el que consten las remuneraciones de los últimos 5 años y de los fondos de reserva".

A través de Acuerdos No 0015-14 y 0039-14 de 3 de febrero y 11 de marzo de 2014, el señor Ministro de Educación dispone el cierre definitivo de las Direcciones Provinciales de Educación, estableciéndose que a partir del 1 de febrero del año en curso, las actividades y responsabilidades que venían siendo ejecutadas por dichas Entidades, sean asumidas por las Direcciones Distritales de Educación, conforme el detalle que se describe en los referidos Acuerdos Ministeriales.

Por lo expuesto, es obligación de cada EOD conceder el certificado mencionado a los trabajadores que habiéndose acogido al beneficio de la jubilación lo soliciten. Para el caso de los ex servidores de las Direcciones Provinciales de Educación, actualmente cerradas, el requerimiento debe ser atendido por la Dirección Distrital de Educación determinada en los Acuerdos 0015-14 y 0039-14.

Las Subsecretarías Distritales y Coordinaciones Zonales de Educación serán responsables de realizar el seguimiento para el cumplimiento de esta disposición y su inobservancia deberá ser sancionada conforme lo establece la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.

Atentamente,



Ing. Oscar Dayan Valencia Cárdenas
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



Referencias:

- MINEDUC-AC-2014-05775-E

Anexos:

- 5775.PDF

Copia:

Señor
Edwin Salazar Brito
Secretario General
COMITÉ DE EMPRESA ÚNICO DE LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ECUADOR - CETSMEE

iy